

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE SALAMANCA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS DE MUTUO INTERÉS

En Salamanca, a 1 de julio de 2020

REUNIDOS

En representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, con DNI nº _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34. I b) de la Ley 711985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

En representación del Colegio de Graduados Sociales de Salamanca, D. ANGEL CASTILLA CORRAL, con DNI nº _____, Presidente, cargo que ostenta en virtud del nombramiento adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2019.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

Intervienen en virtud de las representaciones que ostentan y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir este Protocolo

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Colegio de Graduados Sociales de Salamanca y la Diputación Provincial de Salamanca han mantenido determinadas y puntuales relaciones de colaboración, producto de sus mutuas necesidades y recíprocos intereses

SEGUNDO.- Que el Colegio de Graduados Sociales de Salamanca, tal y como establece el artículo 1.2 de sus Estatutos, es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Que, según el artículo 4.1.n) de sus Estatutos, tiene encomendada entre otras funciones la de colaborar con la Administración, “...mediante

la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por propia iniciativa”

TERCERO. – Que la Diputación Provincial de Salamanca, por su parte, tiene entre sus competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo caso, las referidas al fomento del desarrollo económico y social de la Provincia. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha suscrito distintos protocolos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que de forma directa o indirecta participan en el desarrollo económico y social de nuestra provincia, con el objetivo de poder aunar esfuerzos y optimizar resultados en pro de este desarrollo.

Que por todo lo expuesto, con este amplio sentido de colaboración, ambas partes acuerdan voluntariamente suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tendrá por objeto regular formalmente las relaciones entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Colegio de Graduados Sociales de Salamanca en aquellos ámbitos de interés mutuo, y más concretamente en la realización de actividades de asesoramiento y de recíproca colaboración técnica.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Protocolo.

SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para la gestión, seguimiento y control de este Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes del presente Protocolo.

Por parte de la Diputación Provincial de Salamanca el técnico designado para formar parte de esta Comisión de Seguimiento será Rafael García García (Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural)

La Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, con una antelación de diez días.

TERCERA. - VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años.

Se entenderá tácitamente prorrogado, si no existe denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación a la expiración del plazo correspondiente.

CUARTA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a.- Por la finalización del plazo de vigencia.
- b.- Por acuerdo unánime de las partes.
- c.- Por incumplimiento de sus cláusulas, previa denuncia de un de las partes y por decisión de la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación y efectos del presente Protocolo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

En prueba y testimonio de conformidad con el mismo, lo suscriben y firman por triplicado las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SALAMANCA**

**POR EL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES
DE SALAMANCA**

Fdo.- Francisco Javier Iglesias García.

Fdo.- Angel Castilla Corral

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. – Alejandro Martín Guzmán